



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



**DECRETO No. 124
(13 DE NOVIEMBRE DE 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN
DEL RIESGO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Decreto 648 de 2017 y del Decreto 1083 de 2015, Ley 1523 de 2012 y demás normas complementarias, Y

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 preceptúa "La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que, conforme al artículo 269 de la Constitución Política consagra que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

Que, en los literales a) y f) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 establecieron que el diseño y desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará, entre otros, al logro de los siguientes objetivos fundamentales: "a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...) f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; (...)".

Que, el artículo 4º del Decreto 1537 de 2001, señala a la administración de riesgos "como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales, con miras de establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos".

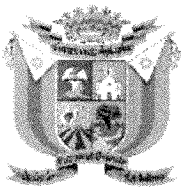
Que, el Decreto 943 de 2014 adopta la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, en el cual se incorporó en el Módulo Control de Planeación y Gestión, el componente Administración del Riesgo.

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co
Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023

64
J



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



Que, lo anterior es acorde con el Modelo Estándar de Control Interno - MECI 1000:2005, adoptado para el Estado Colombiano por el Decreto Nacional 1599 de 2005, en el que se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y los agentes obligados, conforme al artículo 5° de la Ley 87 de 1993, en tanto que el componente "Administración de Riesgos" hace parte del Subsistema de Control Estratégico.

Que el Modelo Estándar de Control Interno - MECI - 1000: 2005, determinó la administración del riesgo como un componente del Subsistema de Control Estratégico, el cual obliga a las entidades públicas a emprender las acciones necesarias que le permitan el manejo de eventos (riesgos) que puedan afectar negativamente el logro de los objetivos institucionales. Para ello se integran cinco elementos de control: el contexto estratégico; la identificación de riesgos; el análisis de riesgos; la valoración de riesgos y políticas de administración del riesgo. Todos estos elementos conducen a la definición de criterios básicos en la formulación del estándar de control que se consolida en las políticas de administración de riesgos.

Que, el día 21 de octubre de 2020 se expidió el Decreto 117 "por medio del cual se adopta la política pública de Gestión del Riesgo de la Administración Municipal"; se aclara que por un error humano involuntario en el mismo se menciona la política de gestión del riesgo, sin embargo, se hace la aclaración que mediante el presente Decreto se adopta la política de Administración del riesgo.

Que en Merito de lo expuesto,

DECRETA:

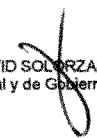
ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR. La política de Administración del riesgo de la Alcaldía Municipal del Carmen de Apicalá – Tolima, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: IMPLEMENTAR. La política de pública de gestión del riesgo de la Administración Municipal del Carmen de Apicalá – Tolima.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y anteriores.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


**GERMAN MOGOLLÓN DONOSO
ALCALDE MUNICIPAL**


P/E: OSCAR DAVID SOLÓRZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 - 2023